



CONTRATO

Entre:

De una parte, **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, sociedad fiduciaria organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su oficina principal ubicada en la Calle Cub Scout No.13 esquina Calle Manuel Henríquez, Ensanche Naco, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General y Gestor Fiduciario Lic. Christian Molina Estévez, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1791883-9, que actúa por cuenta y orden del **FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (FIDEICOMISO RD VIAL)**, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-31-09265-9 y en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., bajo el número F000029SD, en lo adelante y para todos los fines del presente contrato “**FIDUCIARIA RESERVAS**”, y;

De la otra parte, **IMPROFORMAS, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente bajo las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes número 130198812, con su domicilio y asiento social en la calle 08, No. 14, sector Gurabo Abajo, Gurabo, Provincia Santiago, República Dominicana; Registro Mercantil número 3172-STI y Registro de Proveedores del Estado número 12456, debidamente representada por su Gerente General, el señor **RAFAEL ESTEBAN SOSA CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad número 031-0268062-0, domiciliado y residente en la calle Prolongación 2, casa número 01, Sector Nibaje de la ciudad de Santiago, República Dominicana, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, autorizado a suscribir el presente contrato conforme a los documentos constitutivos de la entidad comercial; quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL ADJUDICATARIO**.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia conjunta a **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.** e **IMPROFORMAS, S.R.L.**, se denominarán como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO [1]: Mediante Resolución No. 156-13, publicada en la Gaceta Oficial el día 25 de noviembre de 2013, el Congreso Nacional aprobó el Contrato de Fideicomiso número uno (1), suscrito el 18 de octubre de 2013, denominado Fideicomiso para la operación, mantenimiento y expansión de la red vial principal de la República Dominicana (RD VIAL) [en lo adelante FIDEICOMISO RD VIAL o CONTRATO DE

FIDEICOMISO], celebrado entre el ESTADO DOMINICANO (FIDEICOMITENTE), y FIDUCIARIA RESERVAS, S.A. (FIDUCIARIA).

POR CUANTO [2]: La Cláusula Sexta (6) del CONTRATO DE FIDEICOMISO indica que el objeto del Fideicomiso RD Vial es la creación de una estructura financiera independiente para la administración transparente y eficiente del Patrimonio Fideicomitido, con el propósito de asegurar la adecuada operación de la Red Vial Principal de la República Dominicana, así como la ejecución de las actuaciones y obras necesarias para su ampliación, rehabilitación, conservación y/o mantenimiento.

POR CUANTO [3]: La Red Vial Principal de la República Dominicana significa "la red de carreteras primarias y circunvalaciones caracterizadas por proporcionar un elevado nivel de movilidad, para grandes volúmenes de tráfico. Su función principal es atender el tránsito de larga distancia y conectar las principales ciudades o centros generadores de actividad en la República Dominicana. Las carreteras y circunvalaciones que conforman la Red Vial Principal de la República Dominicana se describen en el documento que se incluye como Anexo 3 del presente contrato, formando parte integrante del mismo. Los nuevos tramos que se construyan en el futuro como parte de las labores de su Expansión o Ampliación, formarán parte de la Red Vial Principal para todos los efectos de este Contrato", tal y como lo dispone el apartado 2.29 del CONTRATO DE FIDEICOMISO.

POR CUANTO [4]: La Red Vial Principal de la República Dominicana está compuesta por las vías que se describen en el Anexo 3 del CONTRATO DE FIDEICOMISO.

POR CUANTO [5]: Para la consecución de los objetos y fines del contrato de Fideicomiso, la Cláusula Novena (9º) del CONTRATO DE FIDEICOMISO constituye como órgano auxiliar del FIDEICOMISO RD VIAL al denominado COMITÉ TÉCNICO, con las características, atribuciones y facultades que se establecen en el apartado 2.4 de la Cláusula Segunda (2º), y la Cláusula Novena (9º), Décima (10º) y Décima Primera (11º) del CONTRATO DE FIDEICOMISO.

POR CUANTO [6]: En este sentido, el artículo 2.28 del CONTRATO DE FIDEICOMISO define como "Procesos de Compras y Contrataciones Públicas" *aquellos procesos que se deben llevar a cabo para la compra de bienes y contratación de personas físicas o jurídicas para la ejecución de obras o prestación de servicios, conforme se requiera para los fines del Fideicomiso RD VIAL, mediante las instrucciones del Comité Técnico y con observancia a las normas de compras y contrataciones públicas vigentes, incluyendo las disposiciones de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06 del 4 de diciembre de 2006, y su Reglamento de Aplicación, dado por el Decreto 543-12 del 6 de septiembre de 2012.*

POR CUANTO [7]: De conformidad con el CONTRATO DE FIDEICOMISO y con el Decreto 277-13 del 25 de septiembre del 2013, modificado por el Decreto 301-13 del 16 de octubre del 2013, El Fideicomiso se apoyará en la Oficina Coordinadora General de Proyectos del FIDEICOMISO RD VIAL que creó el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con el objeto de realizar, coordinar, fiscalizar y/o supervisar las labores técnicas y operativas que encargue el Comité Técnico, incluyendo ejecución de los procedimientos de compras y contrataciones que sean realizadas con el patrimonio del FIDEICOMISO RD VIAL.

POR CUANTO [8]: Que mediante la Resolución Quinta adoptada por el Comité Técnico en la reunión 01-2018, válidamente constituida y celebrada en fecha veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Comité Técnico instruye a la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial agotar los procesos sobre compras y contrataciones requeridos para la ejecución del Presupuesto enero-diciembre 2018, aprobado por el Comité Técnico e instruye a la Fiduciaria Reservas a suscribir, en nombre y por cuenta del Fideicomiso RD Vial y con cargo al patrimonio de éste, todos los contratos, órdenes de compra y/o demás documentos necesarios para la finalización de dichas compras y/o contrataciones.

POR CUANTO [9]: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públcas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO [10]: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores."*

POR CUANTO [11]: A que la Dirección General de Contrataciones Públcas, mediante Resolución Número PNP-01/2019 de fecha 08 de enero del año dos mil diecinueve (2019), fijó los umbrales de los procedimientos de compras establecidos en la Ley No. 340-06, para el año dos mil diecinueve (2019).

POR CUANTO [12]: A que la referida Resolución establece que superado el monto de UN MILLON TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1, 030,552.00.00) hasta TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,988,285.00) para bienes y servicios la contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

POR CUANTO [13]: Que el artículo 46 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley No. 340-06, establece que: “*Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento*”.

POR CUANTO [14]: Que en fecha siete (07) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) del año dos mil diecinueve (2019) se realizó vía los portales correspondientes una amplia convocatoria para participar en el procedimiento de referencia FRDV-CP-08/2019, para la “*Adquisición de kits de paso rápido*”; y en esa misma fecha se procedió a invitar a seis (06) empresas, a los fines de su participación en el proceso de referencia, a saber:

1. Impresos VP, S.R.L.
2. Imprepap Impresos y Papeleria, S.R.L.
3. Servicios Gráficos Tito, S.R.L.
4. Impresos G&C, S.R.L.
5. Papelería E. Impresos Crishoan, S.R.L.
6. Impresos Candelario, S.R.L.

POR CUANTO [15]: Que, conforme a la convocatoria antes indicada, las empresas podían presentar sus ofertas el día veinte (20) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) hasta las dos de la tarde (2:00 P.M), y en ese sentido, fueron presentadas dos (02) ofertas por las empresas nombradas más adelante, a saber:

1. Improformas, S.R.L.
2. Smartcon, S.R.L.

POR CUANTO [16]: Que en virtud de lo anterior, y en esa misma fecha, se procedió a la recepción de los sobres contentivos de las secciones 1, 2 y 3 (*Credenciales, Ofertas Técnicas y Económicas*) y apertura de los “Sobres A”, contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de Fideicomiso RD Vial y de la del Lic. Marlene G. Segura Alcántara, Notario Público actuante, última que recogió toda la información del proceso levantando su respectivo acto notarial a tales fines.

POR CUANTO [17]: Que en fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), fue remitida a la Unidad de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial la solicitud de documentos subsanables elaborada por los peritos designados mediante acta proferida por este Comité, respecto a los oferentes participantes, estableciendo que:

“Luego de verificar los documentos entregados por las empresas IMPROFORMAS, SRL Y SMARTCON, SRL comprobamos lo siguiente:

- *IMPROFORMAS, SRL, no tiene documentos pendientes por subsanar.*
- *SMARTCON, SRL, debe subsanar RPE requerido en el numeral 2.2.3 del pliego de condiciones el cual debe tener el rubro 14110000 Productos de Papel".*

POR CUANTO [18]: Que, dicho informe fue aprobado mediante el Acto Administrativo No. FRDV-ADIP-001-2019, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones, en fecha veintisiete (27) de agosto del 2019, ordenando a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los documentos a subsanar, lo cual fue realizado, otorgando a los oferentes un plazo hasta el dos (02) de septiembre de 2019 para tales fines.

POR CUANTO [19]: Que, concluida la evaluación técnica, fue presentado en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha dieciséis (16) de septiembre de 2019 el Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas, aprobado mediante Acto Administrativo No. FRDV-ADIF-001-2019 en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por el Comité de Compras y Contrataciones, en el cual ordenaron a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificar los resultados finales.

POR CUANTO [20]: Que, en ese sentido, en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), fue realizada la apertura de ofertas económicas "Sobre B", de los oferentes habilitados, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de Fideicomiso RD Vial y del Dr. Pedro Nelson Feliz Montes de Oca, Notario Público actuante, último que recogió toda la información del acto.

POR CUANTO [21]: Que, luego de aperturadas las ofertas económicas "Sobre B", en fecha primero (1º) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) es presentado a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe de Evaluación de Oferta Económica elaborado por los peritos designados, que contiene en detalle las razones para la recomendación del oferente adjudicatario.

POR CUANTO [22]: Que, en virtud de lo anterior, y conforme a la recomendación de los peritos designados, el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, mediante Acta No. FRDV-ADJ-010-2019, de fecha nueve (09) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a la razón social IMPROFORMAS, S.R.L., los ítems Nos. 1, 2 y 4, para el suministro del servicio que se detalla más adelante.

POR CUANTO [23]: A que en fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, procedió a la notificación del resultado del proceso al oferente conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO [24]: En fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), IMPROFORMAS, S.R.L., constituyó la garantía de fiel cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 111, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de 2012.

POR CUANTO [25]: Que en fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), la Dirección Legal del Fideicomiso RD Vial, realizó la convocatoria a suscripción de Contrato mediante correo electrónico a la entidad comercial IMPROFORMAS, S.R.L., y en respuesta, dicha entidad en fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), procedió a remitir una comunicación manifestando su declinatoria respecto al ítem No. 3 "*Sobre para paso rápido*", en razón de haber cometido un error en el precio unitario de dicho ítem, lo cual consideran no es rentable para estos.

POR CUANTO [26]: Que, en ese sentido, y de conformidad al numeral 4.1, párrafo 2 del Pliego de Condiciones, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones procedió a comunicar vía correo a la entidad comercial SMARTCON, S.R.L, adjudicatario en segundo lugar respecto al ítem No. 03, a los fines de verificar su disponibilidad de mercancía del referido ítem, lo cual dicha entidad aceptó.

VISTO: El expediente de compras contentivo de la adjudicación a la razón social IMPROFORMAS, S.R.L., marcado con la referencia FRDV-CP-08/2019, la oferta presentada, y demás documentos para proveer los bienes objeto del presente contrato al Fideicomiso RD Vial.

VISTA: El Acta de Aprobación de Informe Preliminar de Ofertas Técnicas No. FRDV-ADIP-001-2019, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, en fecha veintisiete (27) de agosto de 2019.

VISTA: El Acta de Aprobación de Informe Final de Ofertas Técnicas, aprobado mediante Acto Administrativo No. FRDV-ADIF-001-2019 en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial.

VISTA: El Acta de Adjudicación No. FRDV-ADJ-010-2019, de fecha nueve (09) del mes de octubre del presente año dos mil diecinueve (2019), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, sobre el Procedimiento de comparación de precios de referencia FRDV-CP-08/2019, para la "*Adquisición de kits de paso rápido*".

VISTA: La comunicación remitida por IMPROFORMAS, S.R.L., manifestando la declinatoria al ítem No. 03, "*Sobre para paso rápido*", de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2019.

VISTO: El Correo de notificación remitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a la entidad comercial SMARTCOM, S.R.L., de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2019.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**, todas libres, capaces y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y el contratista reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El Acta de Adjudicación No. FRDV-ADJ-010-2019.
- c) Especificaciones Técnicas del proceso.
- d) La oferta del ADJUDICATARIO.

ARTÍCULO 2.- OBJETO. -

2.1 La razón social IMPROFORMAS, S.R.L, se compromete y obliga frente a la FIDUCIARIA RESERVAS, S.A., que actúa por cuenta y orden del FIDEICOMISO PARALA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (FIDEICOMISO RD VIAL), quien acepta bajo las condiciones descritas más adelante, a proveer los bienes que se describen a continuación:

IMPROFORMAS, SRL			
ITEM NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	Sticker de Paso Rápido	Unidad	30,000
2	Sticker de cierre para sobre de Advertencia	Unidad	30,000
4	Manual de Paso Rápido	Unidad	30,000

PÁRRAFO I. El suministro de los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberá reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el pliego de condiciones del proceso marcado con la referencia FRDV-CP-08/2019 para la *Adquisición de kits de paso rápido*, así como los indicados en su oferta.

ARTÍCULO 3.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

3.1 El precio convenido y pactado para la presente adquisición es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$452,766.00)**, monto total de la adjudicación que incluye todos los impuestos, y que será pagado al **ADJUDICATARIO** por **FIDUCIARIA RESERVAS**, actuando por cuenta y orden del **FIDEICOMISO RD VIAL**, con cargo al patrimonio fideicomitido.

3.2.- LAS PARTES reconocen que fuera de los montos establecidos en el acápite anterior, no existen otras sumas a ser pagadas en virtud del presente contrato. Por lo tanto, los pagos realizados por **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, actuando por cuenta y orden del **FIDEICOMISO RD VIAL** constituirán el cumplimiento de su obligación de pago, relativo al monto total adjudicado que se describe en este artículo y en consecuencia dicho monto no podrá nunca ser mayor o superior al mismo, lo cual es aceptado por **EL ADJUDICATARIO**.

3.3.- LAS PARTES convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL ADJUDICATARIO**, en virtud del presente contrato o en caso de falta de pago de sus obligaciones tributarias, de seguridad social o cualquier otra con el Estado, la **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, actuando por cuenta y orden del Fideicomiso RD Vial se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el presente contrato a favor del **ADJUDICATARIO** sin responsabilidad alguna para **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, ni para el **FIDEICOMISO RD VIAL**, y sin desmedro de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 4.- CONDICIONES DE PAGO.

Los montos establecidos en el artículo anterior, serán pagados conforme a lo establecido en el numeral 6.1 de las especificaciones técnicas del proceso en **tres (03) cuotas iguales y consecutivas cada treinta (30) días calendario**, contados a partir de la recepción satisfactoria del servicio solicitado, a presentación de cada factura mensual correspondiente con comprobante fiscal (no gubernamental), debidamente revisada y aprobada por la **Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial** previa verificación del cumplimiento de la totalidad de las condiciones pactadas en virtud de los documentos que forman parte del proceso.

ARTÍCULO 5.- TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EL ADJUDICATARIO, se obliga a suministrar a satisfacción de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial, los bienes descritos en el artículo 2 del presente acto, conforme a lo establecido en el numeral 5.2 de las Especificaciones Técnicas del proceso, de la siguiente manera:

- **El total de los bienes adjudicados serán recibidos en entregas parciales** (partidas de 10,000 unidades), en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Unidad Contratante requiera cada entrega durante un año (1), a partir de la fecha de suscripción del contrato, al finalizar este plazo serán requeridas las unidades totales que estén pendientes de despacho

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del mismo. Sin embargo, LAS PARTES reconocen y convienen que **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, podrá terminar de manera unilateral y de pleno derecho el presente Contrato, en cualquier momento que estime conveniente y aún antes de la llegada del término, sin obligación de motivar su decisión y sin tener que indemnizar al ADJUDICATARIO, con la sola notificación por escrito. Queda entendido que **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, en caso de terminación del contrato de manera unilateral estará exenta de toda responsabilidad penal y civil por los hechos que pudieran tener como origen la terminación del mismo. De igual forma EL ADJUDICATARIO, otorgará el correspondiente descargo a favor de **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, por cualquier responsabilidad que pudiese originarse como consecuencia de la terminación del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

7.1.- El presente acuerdo terminará; (a) Por el cumplimiento de las obligaciones que asume., en el plazo y forma establecido en el presente acuerdo; (b) por incumplimiento de parte del ADJUDICATARIO de una cualquiera de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato; (c) por la resolución unilateral del Contrato notificada al ADJUDICATARIO, con treinta (30) días de anticipación, la cual está reservada únicamente a **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, actuando por cuenta y orden del Fideicomiso RD Vial con la única obligación de pagar la suma que resultase tomando en consideración los bienes entregados, previa verificación de los mismos que realice la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial.

7.2.- La Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial, se reserva el derecho de evaluar los daños y perjuicios experimentados por incumplimiento de

cualquiera de las obligaciones que asume EL ADJUDICATARIO., a fin de solicitar el resarcimiento de los mismos.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

8.1.- Ni FIDUCIARIA RESERVAS, S.A., ni EL ADJUDICATARIO, serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

8.2.- Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa enunciativa pero no limitativamente a: cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

8.3.- Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

8.4- Dado el caso, EL ADJUDICATARIO, notificará a la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial, dentro de los dos (02) días siguientes de ocurrido cualquier suceso o situación de fuerza mayor. Tal notificación se hará por escrito y será acompañada de todos los datos e informes pertinentes que permitan una investigación y evaluación completa de la solicitud. Dentro de los dos (02) días siguientes de recibida la notificación, la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial comunicará por escrito EL ADJUDICATARIO, sus observaciones y decisión sobre el asunto. La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

8.5- Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito **EL ADJUDICATARIO**, no entrega los bienes contratados en el plazo establecido, **FIDUCIARIA RESERVAS** podrá por instrucciones de la **Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial o del órgano competente**, extender el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL ADJUDICATARIO**, no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

8.6- Si **EL ADJUDICATARIO**, dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- IMPUESTOS.

EL ADJUDICATARIO no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo y no podrá recibir pago alguno si no se encuentra al día en sus obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social.

ARTÍCULO 10.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES convienen que toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al mismo, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extra-contractuales derivadas del mismo, serán sometidas a la Jurisdicción Administrativa conforme al procedimiento establecido en la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del 2007 y 1494 de 1947.

ARTÍCULO 11.- NO EXCLUSIVIDAD.

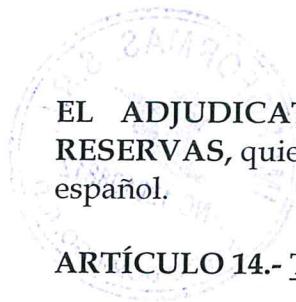
Es entendido y aceptado entre **LAS PARTES** que el presente Contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que **LAS PARTES** podrán realizar un Contrato similar, con otras personas físicas o morales.

ARTÍCULO 12.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento. Por lo tanto, todos los documentos sometidos por



EL ADJUDICATARIO deberán ser redactados y sometidos a FIDUCIARIA RESERVAS, quien actúa por cuenta y orden del FIDEICOMISO RD VIAL, en idioma español.

ARTÍCULO 14.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 15.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente contrato, deberá formalizarse mediante acuerdo entre las partes, y dentro de los límites y previsiones establecidos en la Ley No. 340-06, sus modificaciones y demás normativa complementaria.

ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicará de manera preferente las normas del derecho administrativo, entiéndase de forma enunciativa la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley 449-06, y de manera subsidiaria el derecho común. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a la Jurisdicción Administrativa.

ARTÍCULO 17.- ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de acto de alguacil, correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 18.- ACUERDO INTEGRAL

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

REDACTADO, LEIDO y FIRMADO de buena fe, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

POR FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.:

POR LA RAZÓN SOCIAL

IMPROFORMAS, S.R.L.

Lic. Christian Molina Estévez,
Gestor Fiduciario

Sr. Rafael Esteban Sosa Castillo,
Representante Legal

Yo, Pro. He Caridad Vargas de Dominguez, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 240, certifico y doy fe que las firmas que aparecen al pie del presente documento, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores **Lic. Christian Molina Estévez y Rafael Esteban Castillo Sosa**, cuyas generales constan, quienes me declararon que son las mismas que acostumbran usar siempre, en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

He Vargas de Dominguez
NOTARIO PÚBLICO
